



RES. CDECO N° 021-20
EXPTE. N° 6.168/18
Salta, 27 FEB 2020

VISTO: La Res. CDECO N° 120/18 mediante la cual se creó la **Comisión de Seguimiento y Actualización Curricular de la carrera Contador Público Nacional** y;

CONSIDERANDO:

Que, la decisión ministerial de establecer que la carrera de Contador Público Nacional se encuentra dentro de la nómina de títulos de grado declarados de interés público y que debe cumplir parámetros definidos, como las actividades reservadas al título, la carga horaria mínima del plan de estudios, los contenidos curriculares básicos, criterios de intensidad de la formación práctica y demás estándares que debe cumplir para la acreditación.

Que, en consecuencia, fue necesario crear la **Comisión de Seguimiento y Actualización Curricular (CoSAC)**, para establecer mecanismos de revisión permanente de actualización de los contenidos mínimos, programas, carga horaria, intensidad de la formación práctica, evaluaciones parciales y finales, como así también un análisis pormenorizado de las condiciones en que se desarrolla la carrera y sus resultados

Que, el Informe de Evaluación de la CONEAU en el marco del proceso de acreditación de la carrera de Contador Público Nacional de esta Unidad Académica, requiere la presentación de los mecanismos de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento y Actualización Curricular.

Que, esta comisión está concebida como una instancia de reflexión, de consulta y de elaboración de propuestas de mejoras, tendientes a optimizar los resultados académicos de la carrera de Contador Público Nacional, debiendo entender en lo dispuesto por el Art. 2 de la Res. CDECO N° 120/18, a saber:

1. Colaborar con el fortalecimiento de la gestión académica de la carrera, proponiendo cuando corresponda, actualizaciones y modificaciones del Plan de Estudios.
2. Participar en los mecanismos de actualización y seguimiento del plan de estudios.
3. Administrar encuestas sobre la evaluación de desempeño de los docentes.
4. Verificar la correspondencia entre los contenidos mínimos aprobados y los consignados en los programas, y la de éstos con los efectivamente dictados.
5. Evaluar el porcentaje de contenidos dictados por materia y la intensidad de la formación práctica.





021-20

6. Participar en los mecanismos de seguimiento de los alumnos por cohortes de ingresantes, evaluando deserción, desgranamiento, identificación de causas y en la propuesta de acciones remediales.
7. Recabar la información del tiempo real de permanencia de los alumnos en la carrera, de acuerdo al tiempo teórico del plan de estudios y proponer alternativas de solución cuando hubiere una distorsión temporal en los resultados.
8. Asesorar a los Directores de los Departamentos Docentes respecto de las acciones que puedan contribuir a la mejora continua de la calidad académica de las funciones de docencia, investigación y extensión inherentes a la carrera.
9. Informar a los órganos de gobierno pertinentes sobre la opinión de los docentes de la carrera respecto de temas académicos relacionados con la misma.

Que se ha creado y designado por Res. CDECO N° 373/19 un Director de la carrera; que se modificó la estructura de la Secretaría de Asuntos Académicos y de Investigación pasando a ser Secretaría de Asuntos Académicos y creándose la Secretaría de Investigación y Extensión, por lo que es aconsejable incorporar al nuevo Secretario en la constitución de la CoSAC, dispuesta por el Art. 3 de la Res. CDECO N° 120/18.

El proyecto de Reglamento de funcionamiento presentado por los miembros de la Comisión de Seguimiento y Actualización Curricular, de la carrera de Contador Público Nacional que se dicta en esta Unidad Académica.

Lo aconsejado por las Comisiones de Docencia, Investigación y Disciplina y de Ética, Reglamento e Interpretación mediante Despacho conjunto N° 01/20, que obra a fs. 30

Que el Consejo Directivo en reunión ordinaria N° 01/20, de fecha 18 de febrero de 2020, resolvió aprobar el citado dictamen conjunto.

POR ELLO, en uso de las atribuciones que le son propias

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
JURÍDICAS Y SOCIALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento y Actualización Curricular (CoSAC), de la carrera de Contador Público Nacional de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, que se dicta en Sede Salta y en Sede Regional Tartagal de esta Universidad, que obra como Anexo de la presente Resolución.





021-20

ARTÍCULO 2.- MODIFICAR el Artículo 3 de la Res. CDECO N° 120/18 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3º.- DISPONER que la citada Comisión de Seguimiento y Actualización Curricular estará constituida por quienes sean titulares de los siguientes cargos:

- *Director del Departamento Contable*
- *Director del Departamento de Legislación y Técnica Fiscal*
- *Director del Departamento Jurídico*
- *Responsable del Servicio de Apoyo Educativo*
- *Secretaria/o de Asuntos Académicos de la Facultad*
- *Secretaria/o de Investigación y de Extensión de la Facultad*
- *Director de la carrera de Contador Público Nacional sede Salta*
- *Director de la carrera de Contador Público Nacional sede Tartagal*
- *Director/a General Académico/a*
- *Representantes del Consejo Directivo*
- *Representante por el claustro de profesores del Consejo Superior”.*

ARTÍCULO 3.- HÁGASE saber a los interesados, a los miembros de la **Comisión de Seguimiento y Actualización Curricular**, Secretaría de Asuntos Académicos, Secretaría de Investigación y Extensión, Directores de la carrera de Contador Público Nacional de sede Salta y de sede Regional Tartagal, a la Secretaría de Asuntos Institucionales y de Administración, Dirección de Sede Regional Tartagal, para su toma de razón y demás efectos.

nv

Cra. María Rosa Panza de Miller
Secretaría de As. Académicos
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa.



Esp. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA
VICE DECANA
Fac. de Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa



ANEXO (Res. CDECO N°)
REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA
COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN CURRICULAR DE CARRERA

ARTÍCULO 1. La Comisión de Seguimiento y Actualización Curricular (en adelante CoSAC) de la carrera de Contador Público Nacional de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, que se dicta en Sede Salta y en Sede Regional Tartagal de esta Universidad, funcionará durante el mismo período fijado para las sesiones del Consejo Directivo de la Unidad Académica.

ARTÍCULO 2. La CoSAC deberá tener una reunión ordinaria mensual. Si así no fuera, el Decano, por Secretaría de Asuntos Académicos podrá citar a reunión.

ARTÍCULO 3. En la primera sesión ordinaria del año calendario, los miembros de la Comisión presidida por el Director de la carrera de sede Salta, determinarán el día y hora de las reuniones, el que podrá modificarse en caso de necesidad o fuerza mayor, y designarán un Vicepresidente y un Secretario para todo el período anual.

ARTÍCULO 4. Los días y horarios de las reuniones serán recordados por la Secretaría de Asuntos Académicos, comunicando además el Orden del día con los temas a tratar, mediante los medios de comunicación institucional, con 48 horas de anticipación.

ARTÍCULO 5. La ausencia de un miembro a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas, sin justificación y/o conocimiento de la presidencia de la CoSAC será motivo para que el mismo informe y solicite su reemplazo al Consejo Directivo.

ARTÍCULO 6. La CoSAC podrá funcionar siempre y cuando se encuentren presentes cinco (5) miembros designados de los cuales 3 (tres) deberán ser Directores de Departamento.

ARTÍCULO 7. La Comisión contará con un libro de Actas que será responsabilidad del Secretario. En el mismo, para cada período deberán constar los nombres de los integrantes de la Comisión, quienes se notificarán de su designación y del conocimiento del presente reglamento. Asimismo en cada reunión se dejará constancia de lo actuado, explicitando la presencia de sus integrantes y/o la justificación de la ausencia, informada por el Presidente, de algún miembro que eventualmente no pudiera concurrir.

ARTÍCULO 8. El libro de Actas permanecerá archivado en la Dirección de Mesa de Entradas y podrá ser solicitado por miembros de la CoSAC y las Autoridades de la Unidad Académica.

ARTÍCULO 9. La CoSAC entenderá en los requerimientos recibidos que sean de su competencia según lo dispuesto por la Res. CDECO N° 120/18, la Res. CDECO N° 373/19 y lo solicitado por la Secretaría Académica, dentro de los treinta (30) días de recibido el tema. Si por algún motivo no se produjera dictamen en ese lapso de tiempo, la Secretaría de Asuntos Académicos deberá informar al citado cuerpo de la situación.





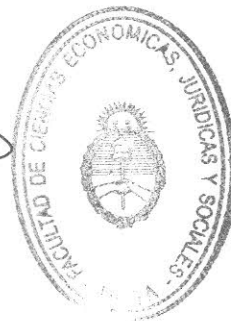
ARTÍCULO 10. Se faculta a la CoSAC para requerir informes, opiniones y dictámenes a los Directores de Departamento docente, a los docentes responsables de asignaturas, a las distintas áreas de la organización interna de la Facultad, de la Universidad y a otras Instituciones que fueran necesarias o estén directamente relacionados con temas de su competencia.

ARTÍCULO 11. Una vez analizado un tema o asunto y convenido los términos del dictamen respecto de cada expediente o tema de tratamiento, se elevará por escrito a las Autoridades de la Facultad, y si corresponde, al Consejo Directivo para su consideración. Si la CoSAC no pudiera emitir un dictamen unánime, remitirá los dictámenes según las opiniones vertidas.

ARTÍCULO 12. El Presidente y Vicepresidente serán los informantes naturales ante las autoridades que lo requieran o el Consejo Directivo. No obstante, cualquier miembro que estuviera presente en la reunión, en la que se emitió el dictamen en cuestión, podrá informar al respecto.

ARTÍCULO 13.- Solo se considerará válido un dictamen de la CoSAC si cumple con lo dispuesto por el Art. 6 del presente Anexo.

Cra. María Rosa Panza de Miller
Secretaría de As. Académicos
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa.



Esp. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA
VICE DECANA
Fac. de Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa